



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR
EXPEDIENTE: TET-PES-004/2022

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala; a seis de octubre de dos mil veintitrés.

Visto el estado procesal que guardan los autos del presente procedimiento especial sancionador y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 391, fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y 16, fracción VII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, **se acuerda:**

PRIMERO. Verificación del cumplimiento de los requisitos legales y de procedencia. De conformidad con lo previsto en las fracciones I, II y III, del artículo 391 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, se considera que la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, cumplió en principio, con las etapas relativas a la instrucción del procedimiento en que se actúa, observando lo dispuesto en los artículos 387, 388 y 389 de la Ley antes mencionada.

SEGUNDO. Elaboración del proyecto de resolución. Finalmente, al encontrarse satisfechos los requisitos para su debida integración del presente expediente y al no existir diligencias pendientes por realizar, procédase a la elaboración del proyecto de resolución que en derecho corresponda, a efecto de que pueda ser puesto a consideración del Pleno de este Tribunal en términos de la fracción III del artículo 391 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

Notifíquese, a la denunciante **Miriam Aline Lazo Caballero**, a los denunciados **Renato Sánchez Rojas y Andrés Morales Cristóbal**, así como a la **Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones** mediante **cédula** que se fije en los **estrados de este Tribunal**; debiéndose agregar a los autos las respectivas constancias de notificación.



Así lo acordó y firma el magistrado por ministerio de ley **Lino Noe Montiel Sosa**, ante el secretario de estudio y cuenta Jonathan Ramírez Luna, con quien actúa y da fe.

El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del **magistrado por ministerio de ley Lino Noe Montiel Sosa**, así como del **secretario de estudio y cuenta Jonathan Ramírez Luna**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28º, 29º y 31º de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código del documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

